

**ACTIVIDAD SEPTIMO CAMPEONATO DE
SLALOM WINDSURF 2017.**

PUERTO VARAS, 25 ENE. 2017

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 5.820 de fecha 06/12/2016, que establece la asunción de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, a contar de la misma fecha, al Dr. Ramón Bahamonde Cea;
- d) El Decreto Exento N° 5.825 de fecha 06/12/2016, que designa como Director Subrogante de Administración y Finanzas a don Henry Patricio Azurmendi Toledo, Directivo Grado 7° E.S.M., quién conservará la propiedad del cargo del cual es titular.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE

- a) El desarrollo del Séptimo Campeonato de Slalom Windsurf 2017, consistente en una regata de winsurf en la bahía de Puerto Varas, los días 28 y 29 de enero de 2017, en horario de 10:00 a 18:00 horas, ambos días.
- b) Que esta actividad constituye un polo de atracción para el Turismo, como asimismo busca que la Comunidad Local se incorpore a estas actividades con un sentido de pertenencia y valoración de su entorno;

D E C R E T O N° 290 EX./

1.- AUTORIZASE la suspensión de tránsito vehicular los días 28 y 29 de Enero de 2017, en horario de 10:00 a 18:00 horas, ambos días, en calle Santa Rosa, entre calle Turismo y Pasaje Luis Wellmann.



I.Municipalidad de Puerto Varas
(56) 65 2 361234
San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl

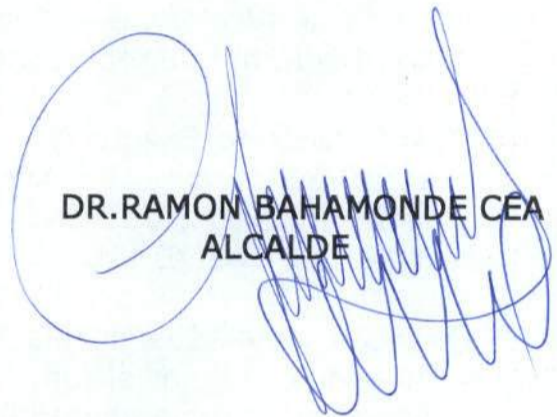
2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*

3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública. Las Municipalidades en el sector urbano y la Dirección de Vialidad en sectores rurales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.



**ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL**



**DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE**

RBC/ASN/HAT/JAR/jar

